



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0240-2024-DP/SG

Lima, 06 de setiembre de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 113-2024-DP/OD-LIMA-ESTE emitido por la Oficina Defensorial de Lima Este, los Memorandos N° 074-2024-CE/STE y N° 075-2024-CE/STE emitidos por la Secretaría Técnica Especializada de la Comisión Especial de la Junta Nacional de Justicia, el Informe N° 596-2024-DP/OGDH y el Memorando N° 1688-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 665-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución; y



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, y modificatoria;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal b) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, regula a la rotación temporal, como una acción administrativa de desplazamiento de personal, a la que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, en esa línea, el numeral 3) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, contempla a la rotación, como una forma de desplazamiento de los servidores civiles sujetos al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando que la rotación temporal, al interior de la Defensoría para prestar servicios en una dependencia distinta a la que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato; será aprobada por la Secretaría General, previa opinión favorable de los jefes de las dependencias involucradas en la acción de desplazamiento;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;





Que, mediante el Informe N° 596-2024-DP/OGDH de fecha 06 de setiembre de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 113-2024-DP/OD-LIMA-ESTE de fecha 05 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano opina favorablemente a la rotación, por necesidad de servicio, de la servidora civil Cynthia Carolina Sánchez Ramos, contratada bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios, de la Secretaría Técnica Especializada (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial de Lima Este (Plaza Destino), a partir del 09 de setiembre de 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024; para lo cual, se cuenta con la conformidad comunicada a través del Memorando N° 074-2024-CE/STE, de fecha 05 de setiembre de 2024, y complementada con el Memorando N° 075-2024-CE/STE de fecha 06 de setiembre de 2024;



Que, con el Informe N° 665-2024-DP/OAJ, en atención al proveído de Secretaría General contenido en el informe anterior, ambos de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que "(...) resulta procedente que la Secretaría General emita el acto resolutorio que autorice por necesidad de servicio la rotación de la servidora civil Cynthia Carolina Sánchez Ramos, con Contrato Administrativo de Servicios como Auxiliar Administrativo en la Secretaría Técnica Especializada (Plaza Origen) a la Oficina Defensorial de Lima Este (Plaza Destino), a partir del 09 de setiembre de 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 596-2024-DP/OGDH, el Memorando N° 113-2024-DP/OD-LIMA-ESTE y los Memorandos N° 074-2024-CE/STE y N° 075-2024-CE/STE.”;

Que, el literal e) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras funciones de la Secretaría General, autorizar las acciones de desplazamiento de personal;

Que, estando a los considerandos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos previstos en el numeral 3) del artículo 63° del RIS, resulta procedente que se autorice la rotación, sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales e), n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero. - AUTORIZAR** la rotación de la servidora civil **Cynthia Carolina SÁNCHEZ RAMOS**, por necesidad del servicio, de la Secretaría Técnica Especializada a la Oficina Defensorial de Lima Este, a partir del 09 de setiembre de 2024 hasta el 07 de diciembre de 2024.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.



**Artículo Tercero.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Juan Carlos Gonzales Hidalgo**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

